

## OFICIO DIGITAL JUDICIAL LEY N° 22172

San Carlos de Bariloche, Junio de 2021.-

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en autos caratulados: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO FRANCISCO PERITO MORENO 185 C/ EZQUERRA, GUSTAVO S/ EJECUCION DE EXPENSAS. Expte. N° 20171-20, que tramita por ante el Juzgado Civil Comercial, de Minería y Sucesiones N° 5 sito en calle Juramento 190, 4to Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Pcia. De Rio Negro, a cargo del Dr. CRISTIAN TAU ANZOATEGUI, secretaria a cargo del Dr. IVAN SOSA LUCKMAN a fin de que en la forma de estilo: INFORME El Domicilio Real del Sr. EZQUERRA, GUSTAVO OSVALDO L.E: 8.214.736

Son Partes: Actor:- CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO FRANCISCO PERITO MORENO 185  
Demandado: EZQUERRA, GUSTAVO

Monto: Indeterminado

Objeto: EJECUCIÓN DE EXPENSAS

Competencia de Origen: En Razón del Territorio.

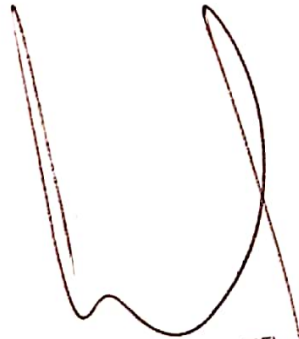
El presente Oficio se encuentra en un todo con la ley 22172.-

Se autoriza a Diligenciar el presente a José Daguer y/o quien designe con amplias facultades de la Ley.-

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que lo ordena: San Carlos de Bariloche, 23 de abril de 2021.I) Toda vez que el oficial notificador devolvió la cédula sin diligenciar por resultar impreciso el domicilio, denégale la notificación bajo responsabilidad solicitada.

II) Librese oficio digital a la Policía y Correo locales y al RENAPER a los fines solicitados, los que serán suscriptos por el letrado (art. 400 CPCC).- Asimismo, librese oficio ley 22172 a la Cámara Electoral Nacional. Hágase saber que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resol. CNE del 16/06/2020, que establece la utilización obligatoria del "Sistema de Despacho de Informes de la Cámara Nacional Electoral".-III) Hágase saber al oficiado que deberá informar todo lo actuado en formato PDF al correo electrónico del juzgado ([juzciv5bari@jusrionegro.gov.ar](mailto:juzciv5bari@jusrionegro.gov.ar)). CRISTIAN TAU ANZOATEGUI. JUEZ

Saluda a Ud. Atte.-



JOSE M. DAGUER  
Abogado Mat. 1295-VI  
Conciliador - Mediador